

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### **Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre corrección de errores del anuncio de depósito de la modificación de Estatutos, de la organización patronal Asociación Nacional de Empresas de Movimientos de Tierras (expediente 6.828).**

Al estimarse que concurrían los requisitos subjetivos, objetivos y causales, de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), se admitió el depósito del acta de la Asamblea general extraordinaria de la Asociación, celebrada en Madrid el día 25 de febrero, en Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de abril de 2000. Observando un error en el nombre de la persona que presentó la documentación, donde dice: «Miguel Ángel de Prada y Hurtado», debe decir: «Don Óscar Yunta Elvira», nombre del Secretario general de la Asociación.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 6 de junio de 2000.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—43.153.

### **Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa sobre anuncio del depósito del acta de constitución y Estatutos de la «Federación Agroalimentaria de Comisiones Obreras» (expediente número 7.721), resultante de la fusión y consiguiente extinción de personalidad jurídica, de las organizaciones: «Federación Sindical de las Industrias de la Alimentación, Bebidas y Tabaco de Comisiones Obreras» (expediente número 1.912) y «Federación Estatal del Campo de Comisiones Obreras» (expediente número 4.152).**

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, establecidos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), ha sido admitido el depósito del acta de constitución y Estatutos, solicitado por doña Cecilia Sanz Fernández, Secretaria general, mediante escrito número 2300-4166-5443, de entrada de documentos el día 24 de abril de 2000, subsanado por el número 2342-4249-5547, de entrada el día 26 de abril de 2000, y por el número 3437-5746-7472, de entrada el día 8 de junio de 2000, de la federación cuya denominación y número de expediente, figuran en el encabezamiento de este anuncio.

Se indica que su domicilio se encuentra en la plaza de Cristino Martos, 4, 28015 Madrid, su ámbito territorial es nacional, y funcional en la actividad agrícola, forestal, ganadera, manipulación de frutas, productos hortofrutícolas y plantas ornamentales, viveros de plantas, animales, en las industrias de alimentación, bebidas y tabaco. Apareciendo firmados los documentos de constitución por don Fernando Galindo Llorens y don Julián Iglesias Casanova, en representación de la «Federación Sindical de las Industrias de Alimentación, Bebidas y Tabaco

Destino: Instalación subestación de 220 kV y tramo línea de 220 kV «Agrela-puerto» en el muelle de la Batería.

Plazo de vigencia: Treinta años.

Lo que se publica para general conocimiento.

A Coruña, 28 de junio de 2000.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Couceiro Méndez.—43.163.

### **Resolución de la Autoridad Portuaria de A Coruña sobre otorgamiento de concesiones.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de A Coruña, en su sesión celebrada el 25 de noviembre de 1999, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5 ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Portovigo, Sociedad Limitada», con las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 2.052,15 metros cuadrados en superficie y 215 metros cuadrados enterrados.

Destino: Explotación del servicio no portuario de suministro de combustible a buques pesqueros situados en la dársena de Oza.

Plazo de vigencia: Quince años.

Lo que se publica para general conocimiento.

A Coruña, 28 de junio de 2000.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Couceiro Méndez.—43.166.

### **Resolución de la Autoridad Portuaria de A Coruña sobre otorgamiento de concesiones.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de A Coruña, en su sesión celebrada el 27 de mayo de 1999, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5 ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Centros Comerciales Continente, Sociedad Anónima», con las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 1.544,60 metros cuadrados en superficie.

Destino: Nave destinada a la elaboración, transformación y distribución de pescado y mariscos frescos, cocidos y congelados, con fábrica de hielo y cocedero de marisco.

Plazo de vigencia: Veinte años.

Lo que se publica para general conocimiento.

A Coruña, 28 de junio de 2000.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Couceiro Méndez.—43.167.

### **Resolución de la Autoridad Portuaria de A Coruña sobre otorgamiento de concesiones.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de A Coruña, en su sesión celebrada el 27 de enero de 2000, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5 ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Recreativos Ojeppick, Sociedad Limitada», con las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 328,12 metros cuadrados.

Destino: Construcción y explotación de una cantina-comedor para servicio de los usuarios del puerto de A Coruña.

Plazo de vigencia: Quince años.

Lo que se publica para general conocimiento.

A Coruña, 28 de junio de 2000.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Couceiro Méndez.—43.169.

de Comisiones Obreras», y don Vicente Andrés Navalón Camarasa y doña María Dolores Granados Martín, por la «Federación Estatal del Campo de Comisiones Obreras».

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión del depósito efectuada, se dispone la inserción de este anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

El referido sindicato, adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el de hoy.

Cualquier interesado puede examinar los documentos depositados y obtener copia de los mismos, en esta Dirección General, calle Pio Baroja, 6, despacho 210, Madrid, y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Madrid, 15 de junio de 2000.—La Directora general, P. D. Orden de 12 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—43.075.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### **Corrección de erratas de Resolución del Servicio Provincial de Costas de Alicante.**

Advertida errata en la inserción de la Resolución arriba indicada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 13 de junio de 2000, página 7818, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «aprobación deslinda en término municipal de Finestrat»; debe decir: «aprobación deslinda en término municipal de Benidorm».—34.242 CO.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Villamañán-Astorga-Ponferrada».**

Por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de 14 de septiembre de 1998, se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural por el gasoducto «Villamañán-Astorga-Ponferrada», así como para el suministro y distribución de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de la provincia de León.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dicha concesión administrativa de 14 de septiembre de 1998 ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización administrativa y declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones denominado gasoducto «Villamañán-Astorga-Ponferrada», comprendido en el ámbito de la referida concesión administrativa.

El citado gasoducto «Villamañán-Astorga-Ponferrada», cuyo trazado discurre por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tiene su origen en